

**NATIONS UNIES  
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES  
AUX DROITS DE L'HOMME**

**PROCEDURES SPECIALES DU  
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME**

**UNITED NATIONS  
OFFICE OF THE UNITED NATIONS  
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS**

**SPECIAL PROCEDURES OF THE  
HUMAN RIGHTS COUNCIL**

**Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**

REFERENCE: UA G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9)  
GTM 11/2011

25 de julio de 2011

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y con las resoluciones 16/4 y 16/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con los presuntos actos de amenaza y presiones a los señores **Juan Carlos Carrera Campos**, Director del Departamento Jurídico; **Jorge Lou Palencia**, Asesor Legal; **Boris Mauricio Mota**, Subdirector y **Gloria Pérez Puerto**, Asesora Legal, todos funcionarios del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, dependencia de la Presidencia de la República de Guatemala.

De acuerdo con las informaciones recibidas:

Los señores Juan Carlos Carrera Campos, Jorge Lou Palencia, Mauricio Mota y Gloria Pérez Puerto habrían emitido dictámenes jurídicos, fundamentados en la legislación guatemalteca, sobre procedimientos administrativos relacionados con un estudio de impacto ambiental que tiene por objeto la autorización para el desarrollo de una terminal de gas licuado de petróleo en el área protegida Refugio de Vida Silvestre Punta de Manabique (Expediente 309-2011) y otro relacionado con la aprobación de la perforación de cuatro pozos petroleros en el Parque Nacional Laguna del Tigre (Expediente No. 207-2011). Según la información recibida, ambos proyectos estarían relacionados con grupos de interés económico vinculados al Gobierno del Presidente Colom Caballeros.

De acuerdo con la información recibida, como resultado de dichos dictámenes, los funcionarios del Consejo Nacional de Áreas Protegidas habrían sido víctimas de amenazas y presiones políticas, psicológicas y laborales, lo que pondría en riesgo la integridad y estabilidad laboral de las personas arriba mencionadas. Según se informa, un alto funcionario del Consejo Nacional de Áreas Protegidas les habría amenazado pidiéndoles que cambiaran sus dictámenes o serían despedidos. Sin embargo, se presume que dichas amenazas podrían originarse en funcionarios del más alto nivel del Ejecutivo.

Se expresa preocupación por la integridad física y psicológica de Juan Carlos Carrera Campos, Jorge Lou Palencia, Boris Mauricio Mota, y Gloria Pérez Puerto y por la seguridad de sus empleos en calidad de abogados teniendo en cuenta las amenazas y presiones políticas que han recibido. Asimismo, se expresa preocupación de que esas amenazas y presiones políticas pudieran estar relacionadas con sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos, particularmente de derechos ambientales.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre el derecho a la integridad física y mental de los señores Juan Carlos Carrera Campos, Jorge Lou Palencia, Boris Mauricio Mota, y Gloria Pérez Puerto.

En este contexto, nos permitimos hacer un llamamiento urgente al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

Asimismo, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos al artículo 6, apartado a), establece que toda persona tiene derecho, individualmente y con otras, a conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativos internos; y al artículo 12, párrafos 2 y 3, estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de los señores Juan Carlos Carrera Campos, Jorge Lou Palencia, Boris Mauricio Mota, y Gloria Pérez Puerto e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de los señores Juan Carlos Carrera Campos, Jorge Lou Palencia, Boris Mauricio Mota, y Gloria Pérez Puerto.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de los señores Juan Carlos Carrera Campos, Jorge Lou Palencia, Boris Mauricio Mota, y Gloria Pérez Puerto o en su nombre?
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de este caso.

4. Por favor, sírvanse informar sobre las medidas que se hayan tomado para proteger la integridad de aquéllos que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluyendo funcionarios públicos que se puedan ver afectados en el desempeño de sus funciones.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Margaret Sekaggya

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos